



Roldán Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
e.lopez@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 729/12

VISTO:

El Mensaje N° 01.017/12 remitido por el D.E.M mediante el cual se solicita a este Honorable Cuerpo autorice la suscripción de un contrato de cesión de derechos y acciones entre la Municipalidad de Roldán y la Sra. María Rosa Sánchez.

Y CONSIDERANDO:

Que dicho contrato se firmará en sede judicial en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 12 de Rosario, para y dentro del Juicio caratulado "MUNICIPALIDAD DE ROLDÁN c/ CRESTA, LUIS s/ APREMIO FISCAL", Expediente N° 955/09, en donde se encuentran agregadas todas las documentales pertinentes a dicho proceso.

Por todo ello, en uso de sus atribuciones el CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDAN, sanciona la presente:

ORDENANZA

Art. 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar el siguiente contrato de CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES que se transcribe a continuación:

En la ciudad de Rosario, a los días del mes de Mayo del año dos mil doce, entre los Señores JOSE MARÍA PEDRETTI, apellido materno ÁVILA, fecha de nacimiento 03/05/1966, CUIT N° 20-17752590-2, domicilio calle San Juan N° 968 de la ciudad de Roldán, DNI N° 17.752.590, de estado civil casado en 1° nupcias con Susana Abo Hamed, en su carácter de Intendente Municipal de la Municipalidad de Roldán, el Sr. FERMÍN DE ISLA, apellido materno GARCIA, CUIT N° 20-06043950-9, L.E N° 6.043.950, domiciliado en calle Colombia N° 190 de la ciudad de Roldán, casado en 1° nupcias con Beatriz Arboit, en su carácter de Secretario Coordinador de Gabinete, ambos en nombre y representación de la Municipalidad de Roldán, CUIT N° 30-67448014-4, con domicilio en San Martín y Sargento Cabral; en adelante el CEDENTE y la Sra. MARÍA ROSA SÁNCHEZ, apellido materno LÓPEZ, fecha de nacimiento 28/04/71, DNI 22.212.401, CUIT N° 27-22212401-3, domiciliada en calle San Martín N° 792 de la ciudad de Roldán, estado civil casada en primeras nupcias con Fernando Luis Echeverría, en adelante el CESIONARIO, convienen en celebrar en este acto lo siguiente:

PRIMERO: El CEDENTE declara haber adquirido en fecha 21 de Diciembre de 2010, por subasta pública, ordenada por el Juzgado de 1° Instancia de Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ROLDÁN c/ CRESTA, LUIS s/ APREMIO FISCAL"



Roldán

Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
@cm@roldan.gov.ar

EXPEDIENTE N° 955/09, lo siguiente: “ DOS lotes de terrenos baldíos, designados con los N° 8 y 9, de la manzana “III”, del sector 52 “ VILLA FLORES”, catastro N° 12155/00, Inscripto al Tomo 16, Folio 89, N° 9665, Departamento San Lorenzo.

SEGUNDO: El CEDENTE cede en este acto al CESIONARIO los derechos y acciones sobre los inmuebles anteriormente mencionados.

TERCERO: El CESIONARIO acepta la cesión de derechos y acciones sobre los inmuebles mencionados, abonando por la presente cesión la suma de pesos SETENTA MIL (\$70.000) pagaderos de la siguiente manera: 1) CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000) en efectivo y en este acto, sirviendo el presente de forma recibo y 2) el saldo restante de VEINTE MIL PESOS (\$20.000) CON CUATRO (4) CHEQUES DE PESOS CINCO MIL CADA UNO (\$5.000) A QUINCE, TREINTA, CUARENTA Y CINCO Y SESENTA DÍAS, a contar desde la firma del presente.

CUARTO: El CEDENTE expresa y garantiza que no se encuentra inhibida ni frente a ningún impedimento para efectuar la presente cesión, siendo la un ente estatal.

QUINTO: El CESIONARIO tomará a su cargo el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven los inmuebles (Tasa Municipalidad de Roldán e impuesto inmobiliario) a partir del mes de Septiembre del año 2009. Asimismo será a cargo del CEDENTE la escritura traslativa de dominio.

SEXTO: Para todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en este contrato, acordando someterse a la competencia ordinaria de los Tribunales Ordinarios Provinciales con sede en la ciudad de Rosario, renunciado a cualquier otro fuero, inclusive el Federal si pudiera corresponder.

SÉPTIMO: Incorporación: Se incorpora a este contrato el art. 18 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, el que textualmente reza: “*Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares*”.

En prueba de conformidad, se firman TRES ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario, a los días del mes de Mayo de 2012.

Art. 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones, Roldán 24 de Mayo de 2.012.-